



INSTRUCCIÓN N° 03
MAT.: MODIFICA INSTRUCCIÓN N° 1,
2013: EXTIENDE ALCANCE SOBRE EL
USO DE RADIOS DE EMERGENCIA A
SERVICIOS TRASPASADOS Y DISPONE
USO DE VEHICULOS MUNICIPALES
PARA CUMPLIR FUNCIONES
DISTINTAS A LAS PROPIAS

CABILDO 14 ENE. 2019

VISTOS:



Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El D.F.L. 13.063, de 1980, referido al traspaso de los Servicios a la Administración Municipal. Decreto Ley N° 799, de 1974 Dicta disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales. Oficio circular N° 35.593, de 1995 Imparte instrucción sobre uso y circulación de vehículos estatales. Instrucción N° 1, de 2013, Instrucción sobre uso y circulación de vehículos municipales. Instrucción N° 20, de 2018, Complementa Instrucción N° 1, de 2013 Instrucción sobre uso y circulación de vehículos municipales. Dictamen N° 15.284, de 2012 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01.12.16 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como alcalde de la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante lo indicado en la Instrucción N° 20, de 2018 que modificó la instrucción N° 1, de 2013 sobre uso y circulación de vehículos municipales, se impartió una directiva interna al personal municipal que cumple labores de chofer de vehículos municipales, en razón del uso de radios de emergencia y rastreo satelital GPS que dispongan de dichos aparatos y sistemas. En donde, se ha estimado que después de su entrada en vigencia también la referida directiva debe ser cumplida por los servidores que se desempeñen como choferes en los servicios traspasados de educación y salud municipal.
- Que, en otro orden de ideas, resulta necesario plasmar en la referida resolución municipal para conocimiento del personal municipal que desempeña la función de encargados de operaciones del sector municipal, de educación y salud, la habilitación legal que permite excepcionalmente el uso de vehículos para el cumplimiento de funciones distintas a las propias de su afectación principal. La que se encuentra contenida en el dictamen N° 15.284, de 2012 de la Contraloría General de la República que en su parte pertinente, informa: "En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, contenida en el dictamen N° 24.307, de 1993, señala que, excepcionalmente y en la medida que no importe un menoscabo a su afectación principal, los bienes del Estado podrán ser destinados por la autoridad encargada de su administración, a otros fines de interés general relacionados con las funciones del servicio. Asimismo, cabe agregar que acorde con el dictamen N° 46.280, de 2006, el alcalde puede autorizar en forma excepcional, la utilización de los vehículos de que se trata para el cumplimiento de funciones municipales distintas a las propias de su afectación principal, cautelando que esta no se vea menoscabada y que se resguarde el cuidado y mantención de los respectivos bienes".
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 56 inciso 1 de la ley N° 18.695.

DICTO LA SIGUIENTE INSTRUCCIÓN:

PRIMERO: Modifíquese la instrucción N° 1 de 2013 Instrucción sobre uso y circulación de vehículos municipales, en el sentido que su letra I) Uso de radios de emergencia y rastreo



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Asesoría Jurídica

satelital GPS que a continuación se reproduce también deba ser cumplida por los choferes de los servicios traspasados educación y salud municipal:

I) USO DE RADIOS DE EMERGENCIA Y RASTREO SATELITAL GPS. Todo chofer del sector municipal, de educación y de salud, al momento de hacer uso de un vehículo de propiedad municipal, para el cumplimiento de los cometidos indicados en la presente instrucción alcaldía, desde el momento que ponga en marcha el vehículo, deberá encender la radio de emergencia con la que cuente el vehículo, que se encuentra asociada a un sistema de rastreo GPS.

Dicha radio de emergencia, deberá dejarse encendida sin interrupción, por todo el lapso que se desarrolle el cometido.

El chofer que no encienda la radio emergencia al momento de iniciar un cometido que implique uso de un vehículo del sector municipal, de educación o de salud, o que la apague por cualquier causa o motivo, será objeto de anotaciones de demérito en su hoja de vida o de una medida disciplinaria, atendida la gravedad del hecho.

En el evento que la radio de emergencia presente algún desperfecto, el chofer deberá dar cuenta de inmediato al encargado(a) de operaciones del área respectiva.

SEGUNDO: Incorpórese como párrafo cuarto de la letra A) de la instrucción N° 1 de 2013 Instrucción sobre uso y circulación de vehículos municipales, el siguiente texto: "Los encargados de operaciones de las áreas municipal, de educación y salud, en circunstancias de excepcionalidad, podrán coordinadamente disponer el uso de vehículos municipales que no sean de propia administración, pudiendo para tal efecto, los referidos vehículos de propiedad municipal ser usados para el cumplimiento de funciones municipales distintas a las propias de su afectación principal; siempre y cuando la afectación principal no se vea menoscabada, y se resguarde por quien corresponda el cuidado y mantención de los respectivos vehículos. A modo de ejemplo, podrá utilizarse un bus de propiedad municipal que se haya afectado solo para el uso del departamento de educación, que no tenga programado un uso, para su utilización en una actividad del área de desarrollo comunitario municipal.

TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en el primer resolutivo de la presente resolución municipal por los encargados(as) de operaciones del sector educación y salud, por la vía más expedita, a todo el personal que tenga caución para conducir vehículos de las respectivas áreas, dando cuenta una vez efectuado al alcalde de ello.

Anótese, comuníquese, archívese.

SECRETARIA MUNICIPAL
TERESA MONTERO CARVAJAL

TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución.

- Decretos y transcripciones.
 - Control Municipal.
 - Operaciones.
 - DEM
 - DESAM
 - Administrador Municipal
 - Jurídico
- APAD/TMC/DDR/agl.-

MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ALCALDE

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 1.7.ENE.2019